

RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 23 de septiembre de 2019
Oficio No. ECO.03.2144/2019
AUTORIZACIÓN ASM-DNORM-039.24.03.2014
5ª Renovación

Razón Social ANGÉLICA MA. DIMAS CARRERA
Domicilio

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 12 de junio del 2019, al cual se le asignó el No. de Folio **319/06.19**, presentado por **ANGÉLICA MA. DIMAS CARRERA, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

- Que con fecha 24 de marzo del 2014, mediante el Oficio No. ECO.03.578/2014, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014**, con una vigencia de **un año**, para la Recolección y Transporte de los residuos: **Papel kraft**; así como la operación del siguiente vehículo:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas
FORD	1991	F-350 RANGER	AC3JYE73084	TC-0558-II

- Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes Renovaciones y Modificaciones a la Autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Autorizaciones
Renovación	ECO.03.638/2015	14/04/2015	Primera
Modificación	ECO.03.638/2015	14/04/2015	Ampliación de flotilla: 1 vehículo
Renovación	ECO.03.0760/2016	02/05/2016	Segunda
Renovación	ECO.03.1630/2017	23/06/2017	Tercera
Renovación	ECO.03.1695/2018	07/08/2018	Cuarta

AUTORIZACIÓN
ASM-DNORM-039.24.03.2014
5ª Renovación

3. Que con fecha 12 de junio del 2019, el **Promoviente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, registrado en oficialía de partes con el número **1608**, al cual se le asignó el No. de Folio **319/06.19**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1695/2018 de fecha 07 de agosto del 2018, establece que la renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014**, podrá ser revalidada, previo a la fecha de su vencimiento, siendo esta fecha el 31 de julio de 2019.
- III. Que con fecha 12 de junio del 2019, la **Promoviente** ingresó en tiempo en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014**, solicitando la baja del siguiente vehículo:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
FORD	1991	F-350 RANGER	AC3JYE73084	TC-0558-H	3.5

- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó el trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014** registrado con el No. de Folio **319/06.19**, el cual cumple con lo establecido en el Término 3, el artículo 17 del RRINP y, con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

AUTORIZACIÓN
ASM-DNORM-039.24.03.2014
5ª Renovación

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAEFLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPEFLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte recibida en esta Secretaría el día 12 de junio del 2019, registrado con el No. de Folio **319/06.19**.

SEGUNDO.- Otorgar la renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014** para la Recolección y Transporte de los residuos: **Papel kraft**; así como la operación del siguiente vehículo:

No.	Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas	Cap. TON
002/2019	SERV. INT. AUT.	2007	F-450 2 PTAS.	3FELF46P57MA11873	TC-0456-U	N.D.

El número total de unidades autorizadas de la **Promoviente**, es de **01 (Uno)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

TERCERO.- El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014** modalidad Recolección y Transporte, de fecha 24 de marzo del 2014, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.

CUARTO.- Sustituir las disposiciones establecidas en el Oficio No. ECO.03.578/2014 de fecha 24 de marzo del 2014 de la emisión de la Autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014**, por los siguientes:

AUTORIZACIÓN
ASM-DNORM-039.24.03.2014
5ª Renovación

TÉRMINOS

1. La renovación de la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los Residuos Industriales No Peligrosos (RINP), por parte de las empresas prestadoras del servicio, empezará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual en los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el mismo, deberán asegurarse de que los residuos que les encomiende dicho generador para su manejo, estén debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, según corresponda y conforme a lo señalando en el Reglamento de la LAESLP en Materia de RINP.
2. La responsabilidad antes referida, terminará para la empresa de servicios de manejo, cuando entreguen los residuos para almacenamiento, reciclaje, reúso, tratamiento o disposición final al **destinatario autorizado** y, éste suscriba el manifiesto de entrega, transporte y recepción correspondiente.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **31 de julio de 2019** al **31 de julio de 2020** y, podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa de la **Promovente**, hasta con **30 (treinta) días hábiles previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos de la renovación, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014** será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).
5. La Autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014** es personal, en caso de pretender transferirla, la **Promovente**, deberá solicitarlo por escrito a esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

AUTORIZACIÓN ASM-DNORM-039.24.03.2014 5ª Renovación
--

6. La **Promovente**, podrá solicitar la modificación de la autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014**, a efecto de que esta Secretaría determine lo procedente. Conforme a lo establecido en el artículo 24 del RRINP.
7. La Autorización no legitima la propiedad de los vehículos en cuestión, ni exenta al interesado de tramitar ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos correspondientes que sean requisito para la realización de la actividad citada en el presente Oficio.
8. Para el transporte de los RINP, la **Promovente** deberá contenerlos de acuerdo con su estado físico para evitar que durante las operaciones de carga, descarga y transporte, no sufra ninguna pérdida o escape. En el caso de transporte a granel, los vehículos una vez cargados se deberán cubrir con una lona para evitar dispersión al ambiente. Con fundamento en el artículo 26 del RRINP.
9. La **Promovente** debe solicitar al generador, el original del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción por volumen recolectado (formato SEGAM-DNORM-RI-03), conservar una copia y firmar el original, que entregará al destinatario, junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos al destinatario. Con fundamento en los artículos 15 fracciones II y III y 30 del RRINP.
10. La **Promovente**, deberá conservar los manifiestos por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha que hubiere entregado los residuos al destinatario, y presentarlos cuando sean solicitados por esta Secretaría, con la finalidad de verificar su cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción II del RRINP.
11. La **Promovente**, deberá presentar un Reporte Trimestral ante esta Secretaría, durante los **5 primeros días hábiles** de los meses de **Enero, Abril, Julio y Octubre** de cada año, de los residuos recolectados, para tal efecto deberá utilizar el formato SEGAM-DNORM-RI-08. Conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción VI del RRINP.
12. La **Promovente**, deberá observar las medidas de seguridad necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles incendios o derrames de los residuos que maneje, por lo que deberá tener actualizado el Plan de Contingencias y, contar con el equipo necesario para atender cualquier emergencia que ocurra en el manejo de los RINP. Conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción IV del RRINP.

AUTORIZACIÓN
ASM-DNORM-039.24.03.2014
5ª Renovación

13. La **Promovente**, debe contar con personal capacitado para la Recolección y Transporte de los RINP, que maneje.
14. La **Promovente** deberá transportar los RINP en cantidades que no sobrepasen la capacidad de carga de los vehículos.
15. La **Promovente** no podrá realizar la Recolección y Transporte de RINP, distintos a los autorizados en el presente Oficio resolutivo.
16. La **Promovente**, debe mantener vigentes las tarjetas de circulación, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación en buen estado físico y mecánico de las unidades autorizadas para la Recolección y Transporte.
17. La **Promovente**, debe identificar las unidades mediante un letrero que indique el número de Autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014**, así como, portar copia del presente Oficio resolutivo, mismo que deberá mostrar cuando las autoridades competentes así lo soliciten.
18. La **Promovente**, deberá evitar la mezcla de RINP, con Residuos Peligrosos o bien, con Residuos Sólidos Urbanos.
19. Se prohíbe la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, en rellenos sanitarios, salvo que cuenten con celdas especiales autorizadas por esta Secretaría, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.
20. La Secretaría podrá evaluar nuevamente la autorización No. **ASM-DNORM-039.24.03.2014** en cualquier momento o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. Así mismo, podrá realizar actos de inspección y vigilancia conforme lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

QUINTO.- La autorización se otorga considerando únicamente las modalidades de recolección y transporte, cualquier otra actividad de manejo de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, requerirá autorización de esta Secretaría. Con fundamento en el artículo 17 del RRINP.

AUTORIZACIÓN ASM-DNORM-039.24.03.2014 5ª Renovación
--

SEXTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP, 16 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la LAESLP, su RRINP, las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos establecidos serán sancionadas administrativamente por esta Secretaría, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

Notificar a **ANGÉLICA MA. DIMAS CARRERA**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracciones XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

AUTORIZACIÓN
ASM-DNORM-039.24.03.2014
5ª Renovación

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2009."

C.c.p. Expediente: ASM-DNORM-039.24.03.2014
Número de oficialía de partes: 1608
Folio: 319/06.19
Minutario


LMO/MES/ADSC 